

ESTE, en 55,55 metros con al propiedad del señor Manuel Achig. Con una superficie de 2.174,46 metros cuadrados, inmueble sobre el cual no existe título inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. La presente publicación se hará en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 709 del Código Civil Vigente y en el Artículo 29 de la Ley de Registro e inscripciones DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO Hay firma y sello PAC101895fa

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA
DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO**

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: TERÁN RAMÍREZ OSCAR GABRIEL ACTOR(ES): DR. BURGOS VALLEJO VÍCTOR ENRIQUE PROCURADOR JUDICIAL DE BASANTE MORÁN PATRICIA PILAR DEMANDADO: TERÁN RAMÍREZ OSCAR GABRIEL JUICIO No 1949-2014-FA TRÁMITE: CONTENCIOSO GENERAL/CIVIL CUANTÍA: INDETERMINADA JUEZ: DRA DELICIA GARCÉS ABAD SECRETARIO: DRA. FANNY ARGUELLO "CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 30 de julio del 2014, las 12h24. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, del Distrito Metropolitano de Quito, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 024-2013 de fecha 23 de abril del año 2013 con acción de personal No. 7709-DNP.- Agréguese al expediente la Declaración Juramentada de desconocimiento de domicilio realizada por la parte accionante con fecha 18 de julio del 2014 a las 11h40 conforme consta a fojas 23.- En lo principal se señala: La demanda de Suspensión de la Patria Potestad presentada por la señora PATRICIA PILAR BASANTE MORÁN, a través de su Procurador Judicial Dr. Víctor Enrique Burgos Vallejo, se califica de clara, precisa, completa y por reunir los requisitos de Ley se la acepta a trámite Contencioso General.- En mérito al juramento rendido por el Procurador Judicial de la accionante debidamente facultado y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado Sr. OSCAR GABRIEL TERÁN RAMÍREZ por medio de la prensa, por tres publicaciones en fecha distinta, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, bajo prevenciones, que de no comparecer se procederá en rebeldía; advirtiéndole la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad o dirección electrónica para sus notificaciones, además el demandado tiene la obligación de anunciar los medios probatorios conforme lo determina el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil, norma Supletoria del Código de la Niñez y Adolescencia.- Intervenga la DINAPEN y la oficina Técnica de la Unidad

**GEORGE CUSTODIA
Escritor y diseñador**

Judicial, para que procedan a realizar las investigaciones social y policial pertinentes, de los hechos puestos en consideración, y presenten los informes correspondientes en el término de 15 días.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado para las notificaciones que correspondan a la parte accionante así como la autorización conferida a su patrocinador legal.- CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE." F).- Dra. Delicia Garcés Abad, Jueza de la Unidad Judicial.

DRA. FANNY ARGUELLO SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA P AP/60266/CV

**EXTRACTO
JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL**

Se pone en conocimiento del público en general, que en esta judicatura se ha presentado una demanda de NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, cuyo EXTRACTO es el siguiente:
ACTORA: ALEXANDER LARGO LOPEZ DEMANDADO: DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DELEGACIÓN DE PICHINCHA JUICIO: ESPECIAL No.1338-2012 CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: ESPECIAL OBJETO DE LA DEMANDA:

DECLARAR LA NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO DE SANDRA PATRICIA LARGO LOPEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 06 de Noviembre del 2012, las 09h43. VISTOS: La demanda de ANULACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO que presenta ALEXANDER LARGO LOPEZ, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía Especial, prevista en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, cítese al Director General del Registro Civil, en la dirección proporcionada para el efecto, hecho publíquese un extracto de la demanda y este auto por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, a petición de parte se recibe la causa a prueba por el término legal.- Agréguese a los autos los documentos presentados y notifíquese al demandante en la casilla judicial No. 2410.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Jorge Miranda. JUEZ

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales pertinentes. DR. WILMER ZAMBRANO ORTIZ SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA P AP/60271/CV

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO
DEL PÚBLICO EN GENERAL**

OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO. DE LA DRA. TAMARA GARCÉS ALMEIDA, EL 26 DE JUNIO DEL 2014. ACTOR: JUAN FRANCISCO ALMEIDA JUICIO.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "PLACE & HOME SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL" CAUSA No. 0634-2014 N.A. TRAMITE.- Especial CUANTIA.- Indeterminada PROVISIÓN: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 15 de julio de 2014, a las 09h52.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa. en mi calidad de Juez Titular, mediante acción de personal No. 3626-DNTH-2014, de 9 de mayo del 2014. En lo principal la petición es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite especial. Un extracto de la escritura de la Constitución de la Sociedad Civil y Comercial denominada "PLACE & HOME SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL", que se adjunta, publíquese por una sola vez en

calidad de secretario encargado mediante de personal No. 2421-DP-DPP, de 03 de Abril del 2014.- Notifíquese.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, Jueves veinte y seis (26) de junio del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura: a) CÉSAR WLADIMIR CHAMORRO MANTILLA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos en virtud de tener disuelta su sociedad conyugal; y b) RICARDO SEBASTIÁN TOBAR MORA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor referencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar e incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad civil y comercial otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECEN a la celebración del presente contrato de constitución de una sociedad civil y comercial las siguientes personas: a) El señor CÉSAR WLADIMIR CHAMORRO MANTILLA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos en virtud de tener disuelta su sociedad conyugal; y b) El señor RICARDO SEBASTIÁN TOBAR MORA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Todos a quienes en adelante se

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA FERRO & FERRO S.A. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (ABSORBENTE) CON LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA REPÚBLICA INMOREPÚBLICA S.A. (ABSORBIDA), AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN CAMBIO DE NOMBRE DE FERRO & FERRO S.A. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN POR EL DE FERRO & FERRO S.A. DISEÑO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE.

1.- ANTECEDENTES FERRO & FERRO S.A. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (ABSORBENTE), con domicilio principal actual en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de junio 1992, aprobado mediante Resolución No. 1039 de 3 de julio de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 19 de agosto de 1992.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN. La escritura pública de fusión por absorción de la compañía FERRO & FERRO S.A. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (ABSORBENTE) con la compañía INMOBILIARIA REPÚBLICA INMOREPÚBLICA S.A. (ABSORBIDA), aumento de capital por efecto de la fusión, modificación del objeto social, prórroga de plazo de duración, cambio de nombre de FERRO & FERRO S.A. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN por el de FERRO & FERRO S.A. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN y reforma integral de estatutos de la compañía absorbente, otorgada el 24 de febrero de 2014 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, y la escritura rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 20 de mayo de 2014, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.002969 de 5 de agosto de 2014.

3.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, el señor LUIS RICARDO NICANOR PONCE PALACIOS apoderado especial de la señora GABRIELA FERRO PONCE, Gerente General de la compañía absorbente; y, el señor JOSE ALBERTO FERRO TORRE en su calidad de Gerente General de la compañía absorbida.

4.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, POR EFECTO DE LA FUSIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACION, CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN. La Superintendencia de Compañías y Valores: mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.002969 de 5 de agosto de 2014 aprobó la fusión por absorción de FERRO & FERRO S.A. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (ABSORBENTE) con INMOBILIARIA REPÚBLICA INMOREPÚBLICA S.A. (ABSORBIDA); en aumento de capital por efecto de la fusión de nuevo plazo de duración en 50 años; el cambio su nombre de FERRO & FERRO S.A. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN por el de FERRO & FERRO S.A. DISEÑO; y, la reforma integral de estatutos sociales de la compañía absorbente. Ordene la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General.

6.- DEL GERENTE GENERAL: ...a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía...

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de agosto de 2014-08-08

AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRESENIUS MEDICAL CARE ECUADOR HOLDINGS S.A.

Se comunica al público que la compañía FRESENIUS MEDICAL CARE ECUADOR HOLDINGS S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US \$ 371.733,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril de 2014. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002904 de 29 de julio de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera

ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de dos millones cuatrocientos tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2'403.600,00) dividido en dos millones cuatrocientas tres mil seiscientos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de valor nominal cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de julio de 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

LA TORRE 11.08.2014